



CONCÓN
Aspiraciones, Coraje

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ABR 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0938 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, suscrito con fecha 21 de marzo de 2022, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El convenio denominado “**Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**”, celebrado entre la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de marzo de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

&

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 21 de marzo de 2022 entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, R.U.T Nº 81.669.200-8, representada por su Rector, don **Claudio Elórtegui Raffo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Brasil Nº

2950, Valparaíso, en adelante la "Universidad", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, R.U.T N°73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante la "Municipalidad". Los comparecientes mayores de edad exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación -en adelante el Convenio-, al tenor de las cláusulas que siguen:

1.- PRIMERO: De los antecedentes del presente Convenio

1.1 De la I. Municipalidad de Concón.

La Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la municipalidad, es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la creación de valor público en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La municipalidad, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde velar por la promoción del desarrollo de la comuna, además de ejercer funciones relacionadas con la formación, capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo en el ámbito local a través de la creación de valor público para los habitantes de la comuna.

1.2 De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante PUCV, es una institución de educación superior cuya misión es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia. En cumplimiento de su misión, la Universidad es parte de un grupo selecto de instituciones de educación superior reconocidas por su calidad académica, en este marco ha desarrollado una ininterrumpida labor de investigación y extensión.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas.

Se visualiza una Universidad Católica con calidad académica reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo respetando su identidad vinculada a Valparaíso. Presenta un crecimiento sostenido en el saber y muestra excelencia en el resultado de sus procesos formativos.

La Universidad manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad a través de acciones rigurosas e innovadoras y de una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

En vista de estos objetivos y de sus capacidades, la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso será la unidad académica que coordinará y/o administrará el presente Convenio Marco.

2.- SEGUNDO: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

2.1 De la Municipalidad.

La municipalidad tiene la necesidad de generar valor público a la comunidad a través del desarrollo de estudios, programas y proyectos en la comuna de Concón, con el objetivo de mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de la misma, para lo anterior es necesario la identificación de los interesados (socios estratégicos) que puedan contribuir a lograr dicha misión y generar redes de colaboración que articuladamente generen sinergia entre las partes para hacer de Concón una ciudad inteligente, sustentable y segura.

2.2 De la Universidad.

Un componente esencial de la misión de la Universidad es servir a la sociedad. Su vinculación con el medio es, por tanto, un componente de la identidad de la Institución, que se va desarrollando y diversificando progresivamente en el tiempo.

Hoy, la Universidad se vincula con distintos grados de profundidad, con una gran variedad de interlocutores, en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Esta vinculación se sustenta y se integra en el conjunto de las funciones institucionales, como expresión de la responsabilidad con la sociedad propia de la vocación pública de la Universidad.

En todas sus líneas de desarrollo, la **Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, unidad académica de más de 90 años de trayectoria, planifica y ejecuta actividades de investigación y vinculación con el medio con el fin de contribuir en relación recíproca al desarrollo integral, equitativo y sustentable de las personas, instituciones y territorios, sobre la base de dos pilares fundamentales:

- Una interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio con los principales actores, públicos, privados y sociales, de carácter horizontal y bidireccional, realizada en espacios compartidos del entorno local, regional, nacional e internacional.
- La contribución al sentido, enriquecimiento y retroalimentación de la calidad y pertinencia de las actividades de docencia e investigación de la Institución.



3.- TERCERO: Antecedentes y justificación del Convenio.

La Municipalidad se encuentra actualmente en la búsqueda de socios estratégicos que puedan colaborar en poder lograr la visión de ciudad que está pensando para la comuna en los próximos años, por lo cual frente a los escenarios actuales de gestión por los cuales atraviesa el país, la gestión de la organización se encontrara alineada con los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

- 1.- Fin a la pobreza
- 2.- Hambre cero
- 3.- Salud y bienestar
- 4.- Educación de calidad
- 5.- Igualdad de Género
- 6.- Agua limpia y saneamiento
- 7.- Energía asequible y no contaminante
- 8.- Trabajo decente y crecimiento económico
- 9.- Industria, innovación e infraestructura
- 10.- Reducción de las desigualdades
- 11.- Ciudades y comunidades sostenibles
- 12.- Producción y consumos responsables
- 13.- Acción por el agua
- 14.- Vida submarina
- 15.- Vida de ecosistemas terrestres
- 16.- Paz, justicia e instituciones solidarias.
- 17.- Alianzas para lograr los objetivos

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC) de la Municipalidad, está integrada por:

- Unidad de Proyectos, programas y estudios
- Unidad de Licitaciones
- Unidad de Desarrollo Urbano e Innovación.

El presente convenio se enmarca en las funciones que tiene la Municipalidad y sus ámbitos de acción en el rol social que le compete y la declaración de actividades de la unidad de innovación, señaladas a continuación:

1. Fomentar la creación de capital humano para la innovación al interior de la comuna.
2. Reducir la brecha existente entre el conocimiento aplicado y los sectores económicos de la comuna de Concón, con enfoque en aquellos priorizados por la Estrategia Regional de Innovación.
3. Propiciar la creación de un ecosistema de innovación y emprendimiento en la comuna de Concón.
4. Coordinación con todas las unidades de la Oficina de Desarrollo Económico con la finalidad de generar vinculación teniendo como eje central la innovación en el desarrollo de soluciones de impacto social.
5. Proponer un Plan de Trabajo enfocado en la Innovación Pública desplegada desde los servicios que la Municipalidad ofrece hacia la comunidad, generando una política de innovación comunal.
6. Realizar prospección de fondos que permitan la postulación de proyectos innovadores que impacten el desarrollo económico y social de la comuna.

4.- CUARTO: Descripción del objetivo del Convenio.

Que, en atención a las consideraciones expuestas en las cláusulas precedentes, es de interés de las partes el desarrollo de proyectos que aporten al desarrollo de la comuna de Concón, lo que implica desarrollar un trabajo conjunto para la identificación de oportunidades, innovaciones, materialización de proyectos en las líneas de infraestructura urbana, vial, construcción de viviendas, conectividad, ciudades inteligentes ("Smart City"), y cualquier otra línea de acción que sea propicia para el desarrollo de la comuna.

a) Objetivo:

Generar el desarrollo de proyectos con componente innovadora entre las partes que potencien y contribuyan al desarrollo económico, social y de la infraestructura de la comuna de Concón.

b) Alcance del objetivo:

Para alcanzar el objetivo antes indicado, la Municipalidad y la Universidad han convenido que el alcance del presente Convenio Marco involucra los siguientes aspectos:

1. Desarrollar acciones que propendan al desarrollo social, económico y productivo de la comuna de Concón.
2. Diseñar, elaborar y ejecutar acciones que permitan transformar a Concón en una ciudad inteligente ("Smart City") de cara al año 2030.



3. Transferir tecnología y conocimientos, que permitan el incremento de la cobertura, calidad y pertinencia de los programas de formación, en las áreas definidas en el objeto de este convenio.
4. Propender por la creación y la actualización de los diseños curriculares de los programas pertenecientes al objeto del convenio, así como en la creación de nuevos programas de formación complementaria.
5. Levantar y priorizar un portafolio de proyectos estratégicos de inversión, que permitan a la ciudad soportar las transformaciones estratégicas que tiene proyectadas.

c) Valor del Convenio, o de los aportes de cada parte:

La suscripción de este Convenio no involucra aportes económicos para las partes. Sin embargo, de manera previa a la celebración de eventuales convenios derivados del presente, se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria y verificar el cumplimiento de las exigencias legales contenidas en la ley 18.695, que en cada caso se requieran. Para el caso que deban efectuarse aportes económicos, los cuales deberán ser rendidos por la Universidad a la Municipalidad, conforme al plazo señalado en la cláusula Quinta de este Convenio, deberá atenderse a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Norma de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

La Universidad se compromete a aportar con lo siguiente:

- a. Know How adquirido por su equipo de profesionales expertos en cada una de las iniciativas que puedan derivarse del portafolio de proyectos a desarrollar.
- b. Conocimiento científico de alto nivel para el desarrollo de proyectos innovadores.

5.- QUINTO: Plazo de duración del presente Convenio

El plazo de ejecución del presente Convenio será de 3 (tres) años, a partir la fecha del Decreto Alcaldicio que sanciona el mismo, renovable automáticamente, salvo que las partes manifiesten lo contrario, lo cual deberán comunicar por documento formal escrito a la contraparte con un plazo de 60 días hábiles de antelación al término del convenio vigente.

6.- SEXTO: Terminación anticipada del Convenio

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de ambas partes.
- b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

- c) Por razones de interés público.
- d) Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.
- e) En el caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, para lo cual deberá la otra parte diligente comunicará a la parte incumplida las razones de su no cumplimiento contractual y así sancionarlo por acto administrativo.
- f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con el convenio.

7.- SEPTIMO: Obligaciones de las partes

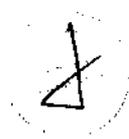
Serán obligaciones de las partes, en virtud de la ejecución del presente Convenio, las que a continuación se indican:

1. Designar a un representante del Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo.
2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos y la planificación de acciones y portafolio de iniciativas del convenio y de los potenciales convenios específicos derivados de este.
3. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos económicos, técnicos y logísticos de los convenios derivados para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los proyectos derivados que se planifiquen y ejecuten producto del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio y de sus derivados.

8.-OCTAVO: Del Comité Coordinador.

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del Convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **Por parte de la Municipalidad** el representante legal o quien designe por escrito, mediante documento que formará parte del presente Convenio.
2. **Por parte de la Universidad:** actuará a través del académico de la Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte, Profesor Dr. Álvaro Peña Fritz, o de su Jefe de Vinculación con el Medio, Sr. Rodrigo Becerra Arias.



Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Celebrar reuniones semestrales de evaluación de avance de las acciones concertadas o cuando se considere pertinente, elaborando un informe y enviando una copia a cada una de las partes para conocimiento de los avances en términos de colaboración entre las organizaciones.
3. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
4. Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades que se programen en el marco del Convenio.
5. Realizar el seguimiento y evaluación a las actividades que se programen para la ejecución del convenio.

9.-NOVENO: Manejo de Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte.

10.- DECIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, de los cuales dos quedan en poder de la I. Municipalidad de Concón y dos en poder de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

11.- DÉCIMOPRIMERO: Disposiciones finales.

11.1.- Intercambio de resultados e información y confidencialidad

Ambas partes se comprometen a proporcionar todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada una de las actividades a realizar para lograr que los objetivos de este contrato y que estas actividades se lleven a cabo bajo los principios de buena fe y reciprocidad.

Igualmente, ambas partes se comprometen a mantener toda la información entregada bajo el más estricto resguardo, de tal manera que esta no se pierda. Para estos efectos, las partes tendrán a la vista la normativa constitucional, legal y reglamentaria que se encuentre vigente en relación con resguardo de la información personal, la vida privada y honra de las personas.

Toda información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no podrá ser divulgada de ninguna forma, por ningún medio, sin la autorización previa de la contraparte. Si alguna de las partes resultara responsable por la divulgación de esta información, de manera que pueda resultar en un perjuicio respecto de derechos adquiridos o intereses legítimos en la expectativa de obtención de un derecho, la contraria podrá poner término al presente convenio de inmediato sin mediar otro trámite más que la comunicación previa. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales de indemnización por los perjuicios causados con que cuente la afectada.

11.2.- Personal comisionado.

En toda actividad que se realice en conjunto, se acuerda que, el personal de cada contratante que sea comisionado para la realización de dicha actividad continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

El presente acuerdo, no genera relación de subordinación o dependencia alguna entre los miembros o colaboradores de una y otra parte.

12.- DECIMOSEGUNDO: Domicilio, resolución de conflictos y personería.

12.1.- Domicilio, resolución de conflictos

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, Región de Valparaíso y acuerdan que toda divergencia que surja entre las partes, acerca de las interpretaciones o aplicaciones de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. En todos los casos será aplicable la legislación chilena, la que se presume conocida por las partes contratantes.

12.2.- Personerías

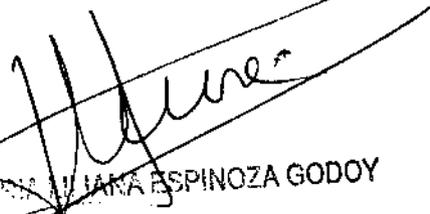
La personería de don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, consta en la Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 de fecha 29 de junio de 2021. La personería de don **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO** para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, protocolizado en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.



Tales documentos no se insertan por ser del conocimiento de las partes comparecientes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE FREDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
21 ABR 2022